

14 de marzo de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 63

Jueves, 14 de marzo de 2013

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 25 de febrero de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2012 y las provisionales para el año 2013 del **Convenio colectivo estatal de la industria de elaboradores del arroz**.

[PDF \(BOE-A-2013-2797 - 4 págs. - 181 KB\)](#)

Resolución de 25 de febrero de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas del año 2012 del **Convenio colectivo estatal de pastas, papel y cartón**.

[PDF \(BOE-A-2013-2798 - 5 págs. - 330 KB\)](#)

DOUE [L070](#) [L071](#) [C075](#)
[C075A](#) [C075E](#) [C076](#)



14/03/2013

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal



DOGCG

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 232 54 00
Fax 93 232 54 35
08028 Barcelona
ISSN 1988-298X
DL B-38014-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

14 de març de 2013 – Num. 6335

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

14 de marzo de 2013



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 13/03/2013 – nº 51

BOA de 14/03/2013 – nº 52

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 13 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, **por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos**, a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sobre los hechos imponible devengados o que se devenguen durante el ejercicio 2013.

 [Documento completo](#)

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2013, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la instrucción número 1/2013 **por la que se determinan los inmuebles que serán objeto de reconocimiento personal** por los peritos en las comprobaciones de valor.

 [Documento completo](#)



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 034

12 de març de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOLETÍN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.061

13.03.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

14 de marzo de 2013

Num. 6984



13.03.2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



14 de marzo de 2013

nº 51

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

14 de marzo de 2013

núm. 052

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOTHA 029 Boletín Oficial de Araba de 14/03/2013 – 032

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOG Boletín Oficial de Gipúzkoa de 14/03/2013 - 51

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 14/03/2013 - 52

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOG | Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 52

14 de marzo de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

14 de marzo de 2013

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Número 013 any 25 del 13 de marzo de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

España y Argentina firman un nuevo convenio para evitar la doble imposición y contra la evasión fiscalMiércoles, 13 de marzo de 2013 [Fuente: La Moncloa](#)

El embajador de España en Argentina y el director de la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina (AFIP) han firmado en Buenos Aires el nuevo convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.

Este convenio viene a sustituir al existente entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y Protocolo anejo, firmado en Madrid el 21 de julio de 1992, el cual había sido denunciado, de manera unilateral, por Argentina, con fecha 29 de junio de 2012. Esta denuncia implicó que dicho convenio dejó de tener efectos desde el 1 de enero de 2013.

El nuevo convenio supone una mejora y actualización del anterior y facilita la cooperación entre las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones, potenciando el intercambio de información de trascendencia tributaria entre ambos países. El convenio introduce pequeñas modificaciones, como las previstas en el ámbito de la imposición sobre el patrimonio o de los intereses, manteniéndose en el resto del articulado en términos análogos al convenio denunciado.

Junto con el texto del convenio, se ha firmado un memorando de entendimiento, en el que se contienen varias cláusulas de limitación de beneficios con el objetivo de poder atacar aquellas situaciones en las que se pudiera producir una utilización abusiva del convenio. Por lo que se refiere a la entrada en vigor del nuevo convenio, esta se producirá con el intercambio de los instrumentos de ratificación, si bien, y esto es lo más relevante, se ha establecido la aplicación retroactiva del mismo al 1 de enero de 2013, momento en el cual el convenio denunciado dejó de ser aplicable.

Se evita de esta manera la ausencia de un convenio, que sería un desincentivo a la inversión española, por la inseguridad que conllevaría y porque podría suponer un aumento de la carga fiscal de las empresas españolas instaladas en Argentina.

14 de marzo de 2013

España avanza así en su compromiso de renegociar todos aquellos convenios que, por el paso del tiempo y las estrechas relaciones económicas que se mantienen con determinados países, necesitan adaptarse a las nuevas circunstancias.

LEÍDO EN PRENSA Y OÍDO EN RADIO

Leído en Expansión y La Vanguardia

La Unión Europea exigirá hoy a España cambios en los desahucios

La ley española no permite parar un desahucio invocando una cláusula abusiva, cuestión que debe dirimirse una vez que ya se ha ejecutado la expulsión.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) exigirá hoy a España que modifique su normativa de desahucios para ajustarla al Derecho comunitario, ya que no protege al consumidor porque no permite paralizar el desahucio invocando una cláusula abusiva, cuestión que debe dirimirse en otro juicio una vez que ya se ha ejecutado la expulsión. El Tribunal hará pública su sentencia que responde a la pregunta que formuló el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona ante un desalojo de Catalunya Caixa en 2011. Precisamente el Gobierno ha aparcado la tramitación del Decreto sobre desahucios que se gesta en paralelo a la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) sobre la dación en pago y los desahucios a la espera de conocer la sentencia.

....

Leído en Europa press

Montoro asegura que no subirá "ninguno de los impuestos principales" en lo que queda de legislatura

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha asegurado que el Gobierno no subirá "ninguno de los impuestos principales" en lo que queda de legislatura, e incluso prometió bajadas "selectivas" de algunos tributos.

En la sesión de control en el Congreso y a preguntas del diputado de CiU Josep Sánchez-Llibre sobre la política fiscal del Ejecutivo, Montoro aseguró que las subidas de impuestos del pasado fueron "el mal menor" porque así lo requería la situación del déficit público, y añadió que esta política ha funcionado porque ha aumentado la recaudación, se ha reducido el déficit estructural y se ha acertado la salida de la crisis.

...

SENTENCIA DE INTERÉS DE LA UE

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 19 de diciembre de 2012
(Asunto C-549/11)

IVA - Directiva 2006/112/CE - Artículos 63, 65, 73 y 80 - Constitución de un derecho de superficie por personas físicas a favor de una sociedad como contraprestación de servicios de construcción prestados por esta sociedad a dichas personas físicas - **Contrato de trueque** - IVA sobre los servicios de construcción -

[Ver sentencia completa](#)

En circunstancias como las del asunto principal, cuando se ha constituido un derecho de superficie a favor de una sociedad con el fin de edificar un edificio, en contraprestación de servicios de construcción de determinados bienes inmuebles que se encontrarán en ese edificio y que dicha sociedad se compromete a entregar llave en mano a las personas que constituyeron dicho derecho de superficie, los artículos 63 y 65 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, **deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a que el IVA sobre estos servicios de construcción sea exigible desde el momento en el que se constituye el derecho de superficie, es decir, antes de que se efectúe esta prestación de servicios, siempre que, en el momento de la constitución de este derecho, todos los elementos pertinentes de dicha prestación de servicios futura sean ya conocidos y, por tanto, en particular, los servicios de que se trata estén designados con precisión y el valor de dicho derecho pueda expresarse en dinero, extremos que incumbe comprobar al tribunal remitente.**

En circunstancias como las del procedimiento principal, en las que la operación no se realizó entre partes vinculadas entre sí en el sentido del artículo 80 de la Directiva 2006/112, extremo que, sin embargo, incumbe comprobar al tribunal remitente, procede interpretar los artículos 73 y 80 de dicha Directiva en el sentido de que **se oponen a una disposición como la controvertida en el procedimiento principal, en virtud de la cual, cuando la contraprestación de una operación está íntegramente constituida por bienes o servicios, la base imponible de la operación es el valor normal de los bienes entregados o de los servicios prestados.**

Los artículos 63, 65 y 73 de la Directiva IVA tienen efecto directo.